

ACUERDO de 2 de agosto de 1996, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a Cetursa Sierra Nevada, SA y Sierra Nevada 95, SA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 L) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de agosto de 1996, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha de 10 de julio de 1996, que se contiene en el documento anexo.

Sevilla, 2 de agosto de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

ANEXO

Autorizar al Instituto de Fomento de Andalucía para que participe en sendas ampliaciones de capital, mediante compensación de créditos, en las empresas y por los importes que a continuación se indican:

1.ª Operación.

Empresa: Cetursa Sierra Nevada, S.A.

Tipo de operación: Suscripción de la ampliación de su capital, mediante compensación de créditos cedidos en su día por la empresa Sociedad de Gestión y Financiación de Infraestructuras Sierra Nevada 1995, S.A. -Sogefinsa-, al Instituto de Fomento de Andalucía.

Importe total de la ampliación: 1.971.000.000 (mil novecientos setenta y un millones) de pesetas mediante la emisión de 394.200 acciones de 5.000 pesetas de valor nominal cada una de ellas.

Importe a suscribir por el Instituto: La totalidad de la ampliación.

Observaciones: La presente operación deberá ser consignada en las cuentas del Instituto de Fomento de Andalucía como aportación a su fondo social.

2.ª Operación.

Empresa: Sierra Nevada 95, S.A.

Tipo de operación: Suscripción de la ampliación de su capital, mediante la compensación de los derechos cedidos en su día al Instituto de Fomento de Andalucía, dimanantes de la aportación de fondos, a la sociedad Sierra Nevada 95, S.A., a cuenta de futuras ampliaciones de capital de dicha sociedad, realizada por la compañía Socie-

dad de Gestión y Financiación de Infraestructuras Sierra Nevada 1995, S.A. -Sogefinsa-.

Importe total de la ampliación: 1.523.000.000 (mil quinientos veintitrés millones) de pesetas mediante la emisión de 15.230 acciones de 100.000 pesetas de valor nominal cada una de ellas.

Importe a suscribir por el Instituto: La totalidad de la ampliación.

Observaciones: La presente operación deberá ser consignada en las cuentas del Instituto de Fomento de Andalucía como aportación a su fondo social.

ACUERDO de 2 de agosto de 1996, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a Fomento Alimentario del Sur, SA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.L) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de agosto de 1996, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 29 de julio de 1996, que se contiene en el documento anexo.

Sevilla, 2 de agosto de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

ANEXO

Empresa: Fomento Alimentario del Sur, S.A.

Tipo de operación: Préstamo.

Importe: 225.000.000 ptas.

Plazo amortizac.: 7 años.

Carencia: 2 años.

Tipo de interés: 4% anual.

Garantías: Las propias de la sociedad.

Desembolso: El desembolso se efectuará en una sola entrega a su formalización, una vez deducidos los 26.000.000 de pesetas, que se anticiparon con cargo a este préstamo, con fecha 14 de junio de 1996.

Condiciones: La eficacia del presente acuerdo queda condicionada a que el contrato de arrendamiento de los activos incorporados a la empresa beneficiaria del préstamo, procedentes de Colecor, S.C.A., se adopten, de acuerdo con lo establecido en su estatutos, por los órganos que tengan atribuida la competencia para realizarlos en esta sociedad cooperativa, con la correspondiente autorización de la Comisión de Vigilancia y Seguimiento de la suspensión de pago.